



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
LA JUNTA DE VECINOS "VILLA
UNIVERSIDAD DEL NORTE".-

EXEMPLE

DECRETO N° **3732** /2021.-

ARICA, 24 DE MAYO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "VILLA UNIVERSIDAD DEL NORTE", representada por su Presidenta, Sra. SANDRA MONTECINOS TOLEDO, R.U.T. N° [REDACTED] Ordinario N° 789, de fecha 14 de Mayo de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Equipamiento Comunitario", ubicado en Pasaje Goya N° 42, del Conjunto Habitacional Villa Universidad del Norte, de esta ciudad.
- b) Que, por Acuerdo N° 135 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el día 04 de mayo de 2021 y al Reglamento Interno de Comodatos N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, sobre Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 11 de mayo de 2021, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "VILLA UNIVERSIDAD DEL NORTE", representada por su Presidenta, Sra. SANDRA MONTECINOS TOLEDO, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado "Equipamiento Comunitario", ubicado en Pasaje Goya N° 42, del Conjunto Habitacional Villa Universidad del Norte de esta ciudad.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EEC/CCG/bcm.-



PRISCILLA ROSA GAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "VILLA
UNIVERSIDAD DEL NORTE"**

En Arica, **11 MAY 2021**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa (S) **DOÑA PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, [REDACTED] Ingeniera Civil Industrial, R.U.T. N° [REDACTED] Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA UNIVERSIDAD DEL NORTE"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **SANDRA MONTECINÓS TOLEDO**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento Comunitario, ubicado en el Pasaje Goya N° 42 del Conjunto Habitacional Villa Universidad del Norte, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 135 el Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el día 04 de mayo del 2021 de conformidad al Reglamento de Interno de Comodatos N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020, sobre Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS VILLA UNIVERSIDAD DEL NORTE**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a al comodatario, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

SEDE INMUEBLE:

Propietario: I. Municipalidad de Arica

Destino: Juegos Infantiles con una superficie de 324 m2, aproximadamente.

Manzana: S/N° **Sitio:** s/n° **Rol:** s/n°

Superficie Sede Social: 64,50 m2. Se compone de Sala Multiuso, 1 cocina, 1 baño, 1 bodega y 1 oficina.

Permiso de Construcción: No registra

Antecedentes de Lote Villa Universidad CORHABIT:

Resolución N° 315 del 24/03/1975 que otorga Recepción Final de Urbanización, acogida al Decreto LEY 671 de 1974.

Zona: ZR-2 (Zona Residencial 2) del PRCA

Kardex: s/n

Inscripción: Se encuentra archivado bajo el N° 2 del 23 de octubre de 1975.

El Inmueble consta de Sala Multiuso, 1 cocina, 1 baño, 1 bodega y 1 oficina, está construido en tabiquería de madera y planchas onduladas de zinc alum y estructura en perfil metálico, piso revestido en cerámica, techumbre cerchas metálicas y planchas onduladas de zinc alum; en su acceso principal con sombreadero en estructura metálica y planchas de zinc alum 5V, posee sistema eléctrico y agua potable en buen funcionamiento, todo se encuentra en buen estado de conservación. Se adjunta anexo fotográfico que constata lo existente.



Fachada principal inmueble, frontis y reja metálica, ventanas con protección en perfil metálico.

Vista posterior sede: Muro confeccionado en albañilería de bloques de Hormigón, estucado y pintado en buenas condiciones.

Se ubica detrás de la remodelada Plaza Villa Universidad.

Sala Multiuso: Piso revestido en cerámica, muros tabiquería pintada, puertas y ventanas en buenas condiciones.

Cocina: Piso y muros revestidos en cerámica, ventana marco madera y protección metálica externa en muy buenas condiciones de conservación.

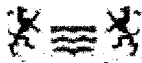
Baño: Artefactos sanitarios, pisos y muros revestidos en cerámica buenas condiciones.

Acceso Principal: Ventanas marcos de madera y protección metálica, piso revestido en cerámica, sombreadero estructura perfil metálico, planchas de zinc alum, sistema tubería eléctrica y tubos fluorescentes a la vista, reja de acceso y malla tipo acma metálica, en general en muy buenas condiciones de conservación.

Sede social en muy buenas condiciones de conservación. no posee antecedentes de algún permiso de construcción. solo la plaza colindante fue remodelada.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA VECINAL "VILLA UNIVERSIDAD DEL NORTE"**, quien además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.



ASESORÍA JURÍDICA

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo



sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de





éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.

- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe el comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967.



del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 2.818, de fecha 14 de abril del 2021 y la personería de Doña **SANDRA MONTECINOS TOLEDO**,





para actuar en representación de la JUNTA VECINAL "VILLA UNIVERSIDAD DEL NORTE", consta en Certificado N° 374 de fecha 12 de noviembre 2020, emitido por Secretaria Municipal de Arica.

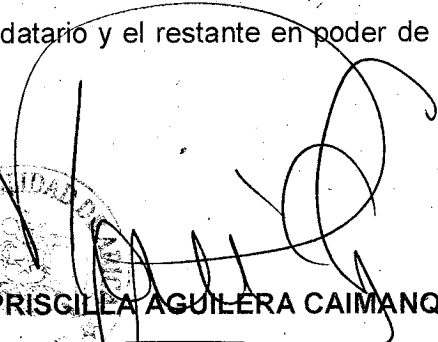

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y el restante en poder de la Municipalidad

JUNTA VECINAL N° 50
Villa Universidad del Norte
Fundada 04-07-1995
ARICA


SANDRA MONTECINOS TOLEDO
PRESIDENTA

JUNTA VECINAL "VILLA UNIVERSIDAD DEL NORTE"



PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA(S) DE ARICA

SIT/YCC/vmg

